Resolución de la Dirección Gerencia de Atención Integrada de Albacete por la que se convoca procedimiento para la selección, vía bolsa de trabajo, de personal sujeto a Perfil profesional especifico en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Pediatría.

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud (BOE nº 301 de 17/12/2003), determina en su artículo 33 que "la selección de personal estatutario temporal se efectuará a través de los procedimientos que permitan la máxima agilidad en la selección conforme a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad".

Por otro lado, el Pacto sobre Selección de Personal Temporal del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (Sescam) publicado por Resolución de 9-04-2014 de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral en el D.O.C.M. nº 82 de 2 de mayo de 2014 (en adelante Pacto de Selección de Personal Temporal), contempla en su apartado 16, "Perfil Profesional", el procedimiento a seguir para la selección de personal temporal cuando sea necesario cubrir determinados puestos de trabajo de las categorías del Grupo A1 sujetos a determinados perfiles técnicos y asistenciales específicos.

Siendo necesario cubrir una plaza de Facultativo Especialista de Área de Pediatría (A1), y en base a lo establecido en el apartado 16 del Pacto de Selección Temporal arriba citado, previa reunión de la Comisión de Seguimiento de esta Gerencia celebrada el día 27 de febrero de 2025, el titular de la Dirección Gerencia de Atención Integrada de Albacete, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 20/11/2023 de la Dirección Gerencia del SESCAM, sobre delegación de competencias. (DOCM núm. 233 de 05/12/2023), resuelve publicar una convocatoria para la selección de personal temporal licenciado sanitario en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Pediatría mediante el procedimiento establecido en la presente convocatoria.

Bases de la convocatoria:

Primera.- Normas Generales.

1.- Se convoca procedimiento para la selección de personal temporal licenciado sanitario de la categoría Facultativo Especialista de Área de Pediatría (A1) para cubrir una plaza en régimen de nombramiento de personal estatutario en plaza vacante según lo establecido en el art. 9.1.a) de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre por la que se aprueba el Estatuto Marco del personal estatutario.

2.- La presente convocatoria se regirá por estas bases reguladoras y por la Ley 55/2003, de 16 de diciembre por la que se aprueba el Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y la modificación del Real Decreto-ley 12/2022 de 5 de julio.

Segunda.- Requisitos generales de los/las aspirantes.

1.- Para poder participar en el procedimiento regulado en la presente resolución, los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

a) Nacionalidad. Tener la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea.
También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar quienes estén incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

En Aplicación de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 11/2019, de 20 de diciembre, de Medidas Administrativas y Tributarias de Castilla – La Mancha, conforme a la habilitación conferida por el artículo 57.5 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en desarrollo de la previsión contemplada en apartado 5 del artículo 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha, por razones de interés general y necesidades objetivas, en las categorías profesionales de licenciados sanitarios, se exime del requisito de nacionalidad para el acceso a la condición de personal estatutario a aquellos aspirantes que cumplan con el resto de requisitos establecidos en el apartado 5 del Pacto sobre Selección de Personal Temporal.

b) Edad. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Titulación. Estar en posesión del título de Médico/a Especialista Facultativo Especialista en Pediatría, o documentación acreditativa de haberla solicitado a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, acompañada de certificación académica personal cuando proceda.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá poseer el documento que acredite fidedignamente su homologación.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la categoría a la que se aspira.

Código Seguro De Verificación	626B-6275-4C73P7A7A-6D58	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alberto Sansón Justel - Director Gerente Gai Albacete	Firmado	09/03/2025 12:23:28
Observaciones		Página	2/15
Url De Verificación	https://sescam.jccm.es/verifirma/code/626B-6275-4C73P7A7A-6D58		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

e) No haber sido separado/a del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni encontrarse inhabilitado/a por sentencia firme para el desempeño de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

f) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado a), no encontrarse inhabilitado/a, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en su Estado miembro, ni haber sido separado/a, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o Servicios Públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

Asimismo, se podrá exigir cualquier requisito que la normativa vigente establezca para ejercer una profesión o realizar las funciones propias de la categoría a la que se opta.

2.- Igualmente, los/las aspirantes deberán reunir, los siguientes requisitos:

a) No ostentar plaza en propiedad en activo o en excedencia en la misma categoría profesional en ningún Servicio de Salud del Sistema Nacional de Salud.

b) No incumplir la normativa vigente en materia de incompatibilidades.

c) Los/las nacionales con lengua oficial distinta al castellano deberán estar en posesión del Diploma de Español como lengua extranjera, nivel B2 (título oficial que se corresponde con el nivel de dominio correspondiente del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas, MCER) o demostrar conocimientos de español hablado y escrito que correspondan con este nivel.

3.- Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el proceso de selección y durante la vigencia del correspondiente nombramiento como personal estatutario temporal.

Tercera.- Perfil específico.

El puesto se desempeñará en el Servicio de Pediatría de la GAI AB, concretamente en la Unidad de Endocrinología Pediátrica, sin perjuicio de su integración con el resto de facultativos del servicio para la atención de las funciones correspondientes a su titulación y categoría bajo la coordinación de la Jefa de Servicio.

Para cubrir el citado puesto y considerando las necesidades funcionales de dicha Unidad, el profesional requerido debe demostrar conocimiento específico Endocrinología Pediátrica y se **requerirá** acreditar las siguientes COMPETENCIAS, FORMACIÓN y HABILIDADES ACREDITADAS:

Competencia y experiencia previa en las siguientes materias:

Castilla-La Mancha

Código Seguro De Verificación	626B-6275-4C73P7A7A-6D58	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alberto Sansón Justel - Director Gerente Gai Albacete	Firmado	09/03/2025 12:23:28
Observaciones		Página	3/15
Url De Verificación	https://sescam.jccm.es/verifirma/code/626B-6275-4C73P7A7A-6D58		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- ***Patología del crecimiento*** • Crecimiento normal y patológico. Factores reguladores • Exploración funcional y bases moleculares • Tablas y curvas de crecimiento • Clasificación y diagnóstico diferencial de la talla baja • Deficiencia de hormona de crecimiento. Hipopituitarismo • Pequeño para edad gestacional • Displasias esqueléticas • Nuevas posibilidades de tratamiento de la talla baja • Hipercrecimientos • Tumores hipofisarios

- ***Glándulas tiroidea y paratiroidea*** • Exploración funcional y bases moleculares • Cribado neonatal. Hipotiroidismo congénito • Hipotiroidismo adquirido. Tiroiditis en la infancia. Bocio • Hipertiroidismos • Nódulos tiroideos y cáncer • Osteoporosis en la infancia: valoración y tratamiento • Hipoparatiroidismo. Hiperparatiroidismo • Osteoporosis en la infancia: valoración y tratamiento.

- ***Desarrollo puberal y sexual*** • Bases moleculares y exploración funcional • Pubertad normal • Pubertad precoz • Retraso puberal. Hipogonadismos • Síndrome de Turner • Criptorquidia. Micropene • Anomalías en la diferenciación sexual • Hiperandrogenismos • Transexualidad en la infancia.

- ***Corteza suprarrenal*** • Bases moleculares y exploración funcional • Hiperplasia suprarrenal congénita • Hipofunción suprarrenal • Hiperfunción suprarrenal • Hipertensión de origen endocrino • Alteraciones en el metabolismo de los lípidos • Estilos de vida saludable. Ejercicio y Actividad física

- ***Nutrición, Metabolismo y páncreas endocrino*** • Exploración del estado nutricional • Diagnóstico diferencial de la hipoglucemia en la infancia • Diabetes mellitus • Tratamiento de la diabetes mellitus • Innovación tecnológica y diabetes • Educación diabetológica • Trastornos de la conducta alimentaria y complicaciones • Obesidad en la infancia. Síndrome metabólico • Alteraciones en el metabolismo de los lípidos • Estilos de vida saludable. Ejercicio y Actividad física.

Formación acreditada:

- Formación en Endocrinología Pediátrica en el último año de Formación MIR.

- Formación postgrado en Endocrinología y Metabolismo del Niño.

Cuarta.- Solicitudes y Documentación.

1.- Las solicitudes se dirigirán al titular de la Dirección Gerencia de Atención Integrada de Albacete y se ajustarán al modelo que figura como **Anexo I** en la presente convocatoria, y se podrán presentar en los Registros de las Gerencias del Sescam, en el Registro General de la sede central del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, o conforme a lo señalado en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo

Código Seguro De Verificación	626B-6275-4C73P7A7A-6D58	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alberto Sansón Justel - Director Gerente Gai Albacete	Firmado	09/03/2025 12:23:28
Observaciones		Página	4/15
Url De Verificación	https://sescam.jccm.es/verifirma/code/626B-6275-4C73P7A7A-6D58		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. nº 236, de 2 de octubre de 2015), y a través de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (http://www.jccm.es).

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de **5 días hábiles** a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el tablón de anuncios electrónico de la JCCM y en la Web del Sescam.

3.- Los/las aspirantes podrán cumplimentar la solicitud que se adjunta a la convocatoria, aportando junto a la solicitud:

a) Documentación acreditativa de los méritos alegados.

b) Documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos previstos en la base segunda de la presente convocatoria.
c) Documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos previstos en la base tercera de la presente convocatoria (Perfil específico).

De conformidad con los artículos 28.2 y 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, las personas interesadas no estarán obligadas a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, procediéndose a verificar todos esos datos, salvo que se opongan expresamente a dicha comprobación en la solicitud. Además, las Administraciones Públicas no requerirán a las personas interesadas datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por éstas a cualquier Administración. A estos efectos, la persona interesada deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos.

En esta convocatoria la fecha hasta la cual se computarán los méritos debidamente alegados y acreditados será el 28 de febrero de 2025.

Quinta.- Comisión de Selección.

1.- La Comisión de Selección que evalúe a los/las candidatos/as al puesto ofertado en la presente convocatoria será nombrada por el titular de la Dirección Gerencia de la Gerencia de Atención Integrada de Albacete, estando constituida por:

- Presidente/a: Director Médico del Centro o persona en quien delegue.
- Vocal: Subdirector/a Médica de la GAI Albacete designado por el Director Gerente.
- Vocal: Jefa de Servicio de Pediatría.

Código Seguro De Verificación	626B-6275-4C73P7A7A-6D58	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alberto Sansón Justel - Director Gerente Gai Albacete	Firmado	09/03/2025 12:23:28
Observaciones		Página	5/15
Url De Verificación	https://sescam.jccm.es/verifirma/code/626B-6275-4C73P7A7A-6D58		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- Vocal: Un/a representante y un/a suplente de uno de los Sindicatos presentes en la Junta de Personal y firmante del Pacto, que deberán ser designados entre el personal estatutario fijo, por esa Junta de Personal, mediante votación entre los referidos firmantes.

- Secretario/a: Subdirector de Gestión de Recursos Humanos o persona en quien delegue.

2.- El régimen de funcionamiento de la Comisión de Selección será el establecido para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3.- Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de participar en el procedimiento cuando concurran algunas de las circunstancias a que se hace referencia en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Los aspirantes podrán promover la recusación en los términos establecidos en el artículo 24 de la citada ley.

Sexta.- Procedimiento de Selección.

1.- El proceso de selección consistirá en dos fases, por las que se podrá alcanzar una puntuación máxima de 1.200 puntos:

a) Fase de valoración de méritos: La Comisión de Selección valorará los méritos aportados por las personas aspirantes, conforme al baremo establecido en el Pacto de Selección del Personal Temporal del Sescam de 3 de marzo de 2014, adjunto a esta convocatoria como "BAREMO DE MÉRITOS". La valoración de este apartado constituirá el 70% de la puntuación total, con un máximo de 840 puntos.

b) Fase de valoración de competencias profesionales de perfil específico, relacionadas en la base tercera. La Comisión de Selección valorará las competencias profesionales correspondiente al perfil, con el objetivo de profundizar sobre aspectos específicos del puesto de trabajo. Para ello, la Comisión de Selección podrá realizar una prueba de carácter práctico relacionada con las competencias profesionales descritas en el perfil. La valoración de este apartado constituirá el 30% de la puntuación total con un máximo de 360 puntos.

2.- La puntuación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de valoración de méritos (máximo 840 puntos) y en la fase de valoración de las competencias profesionales (máximo 360), resultando seleccionado/a para la plaza el/la aspirante que obtenga mayor puntuación.

Código Seguro De Verificación	626B-6275-4C73P7A7A-6D58	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alberto Sansón Justel - Director Gerente Gai Albacete	Firmado	09/03/2025 12:23:28
Observaciones		Página	6/15
Url De Verificación	https://sescam.jccm.es/verifirma/code/626B-6275-4C73P7A7A-6D58		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Séptima.- Resolución de la Convocatoria.

1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el titular de la Dirección Gerencia publicará la composición de los diferentes miembros de la Comisión de Selección, disponiendo los/las aspirantes de un plazo de 5 días hábiles para su impugnación, a contar desde el día siguiente a su publicación.

2.- Una vez nombrada y publicada la composición de la Comisión de Selección, el/la Presidente/a de la misma, publicará la relación provisional de aspirantes admitidos con su puntuación y de los/las excluidos/as con la causa de exclusión. En dicha publicación se indicará a su vez el día, el lugar y la hora de la prueba de competencias profesionales.

Dicha publicación se realizará al menos en los siguientes medios:

a) Tablón de anuncios electrónico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

b) Sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

c) Web del SESCAM.

d) Portal del Empleado de la Gerencia de Atención Integrada de Albacete.

Los/las aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la relación referida anteriormente, para presentar reclamaciones. La presentación de reclamaciones se realizará a través de cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- Una vez realizada la prueba de competencias profesionales, en el supuesto de optarse por la realización de un examen tipo test, deberá publicarse la plantilla correctora, dando un plazo de 5 días hábiles para que los/las aspirantes puedan presentar reclamaciones a la misma, siendo publicada la plantilla definitiva tras resolución de las reclamaciones en su caso.

4.- Transcurrido dicho plazo y resueltas en su caso las reclamaciones, el/la Presidente/a de la Comisión de Selección aprobará la relación definitiva de los/as aspirantes con su puntuación en ambas fases, así como la puntuación total del proceso de selección. Esta publicación se realizará de idéntica forma que la relación provisional. En caso de haberse realizado examen tipo test en la prueba de competencias profesionales, se deberá también publicar la plantilla definitiva. La notificación de la resolución de las reclamaciones presentadas se realizará mediante la publicación de los listados definitivos de aspirantes.

5.- Ante la publicación del listado definitivo de admitidos con su puntuación y de los excluidos con su causa, se podrá presentar recurso potestativo de reposición ante la Gerencia de Atención Integrada de Albacete, en el plazo de un mes a contar desde el día

Código Seguro De Verificación	626B-6275-4C73P7A7A-6D58	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alberto Sansón Justel - Director Gerente Gai Albacete	Firmado	09/03/2025 12:23:28
Observaciones		Página	7/15
Url De Verificación	https://sescam.jccm.es/verifirma/code/626B-6275-4C73P7A7A-6D58		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

siguiente a su publicación, según se establece en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. El puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria será ofertado por orden de puntuación a aquéllos que figuren en la relación definitiva de aspirantes.

7.- La convocatoria será declarada "desierta" si ninguno de los/las aspirantes responde al perfil específico buscado.

8.- El plazo máximo para la resolución de la convocatoria será de 3 meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria.

Octava.- Publicación de la Convocatoria.

La presente convocatoria será publicada a través de los siguientes medios:

a) Tablón de anuncios electrónico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

b) Sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

c) Web del SESCAM.

d) Portal del empleado de la Gerencia de Atención Integrada de Albacete.

Novena.- Recursos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección Gerencia de la Gerencia de Atención Integrada de Albacete, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Albacete, a fecha de la firma

EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GERENCIA

Fdo.- Alberto Sansón Justel

Castilla-La Mancha

Código Seguro De Verificación	626B-6275-4C73P7A7A-6D58	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alberto Sansón Justel - Director Gerente Gai Albacete	Firmado	09/03/2025 12:23:28
Observaciones		Página	8/15
Url De Verificación	https://sescam.jccm.es/verifirma/code/626B-6275-4C73P7A7A-6D58		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

BAREMO DE MÉRITOS

(Establecido en el Pacto de selección de Personal Temporal del SESCAM)

Los méritos objeto de puntuación se ajustarán al siguiente baremo:

1.- Experiencia profesional.

Los servicios prestados se valorarán por días trabajados, con el límite del cómputo de días que corresponda a cada mes (28, 29, 30,31).

Se valorarán los servicios prestados en puestos directivos en la categoría desde la que se accedió y corresponda con la titulación del candidato.

En el caso de que el aspirante presente varios certificados de servicios prestados que contengan diversos periodos de tiempo trabajados simultáneos, se elegirá la valoración más beneficiosa para el aspirante.

Serán objeto de valoración:

1.1 Los servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea en plazas de la misma categoría y, en su caso, especialidad en la que se solicita empleo temporal mediante una relación jurídica de carácter estatutaria, funcionarial o laboral con la Institución Sanitaria Pública: **0,1 punto por día trabajado.**

1.2 Los servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea en plazas de la misma categoría y, en su caso, distinta especialidad de las profesiones incluidas en la LOPS en la que se solicita empleo temporal mediante una relación jurídica de carácter estatutaria, funcionarial o laboral con la Institución Sanitaria Pública: **0,07 puntos por día trabajado**.

1.3 Cuando se solicite empleo temporal en categorías profesionales previstas en el artículo 6 del Estatuto Marco y los servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud a valorar sean en otras categorías profesionales de carácter sanitario previstas en dicho artículo, mediante una relación jurídica de carácter

Código Seguro De Verificación	626B-6275-4C73P7A7A-6D58	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alberto Sansón Justel - Director Gerente Gai Albacete	Firmado	09/03/2025 12:23:28
Observaciones		Página	9/15
Url De Verificación	https://sescam.jccm.es/verifirma/code/626B-6275-4C73P7A7A-6D58		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

estatutaria, funcionarial o laboral con la Institución Sanitaria Pública: **0,06 puntos por día trabajado**.

Cuando se solicite empleo temporal en categorías profesionales previstas en el artículo 7 del Estatuto Marco y los servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud a valorar sean en otras categorías profesionales de gestión y servicios previsto en dicho artículo mediante una relación jurídica de carácter estatutaria, funcionarial o laboral con la Institución Sanitaria Pública: **0,06 puntos por día trabajado**.

1.4 Cuando se solicite empleo temporal en categorías profesionales previstas en el artículo 6 del Estatuto Marco y los servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud a valorar sean en categorías profesionales de gestión y servicios previstas en el artículo 7 del Estatuto Marco mediante una relación jurídica de carácter estatutaria, funcionarial o laboral con la Institución Sanitaria Pública: **0,04 puntos por día trabajado**.

Cuando se solicite empleo temporal en categorías profesionales previstas en el artículo 7 del Estatuto Marco y los servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud a valorar sean en categorías profesionales sanitarias previstas en el artículo 6 del Estatuto marco mediante una relación jurídica de carácter estatutaria, funcionarial o laboral con la Institución Sanitaria Pública: **0,04 puntos por día trabajado**.

1.5 Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas mediante una relación jurídica de carácter estatutarios, funcionarial o laboral con la Administración Pública, en la misma categoría profesional y especialidad: **0,1 puntos por día trabajado.**

1.6 Los Servicios prestados en la Red Hospitalaria Privada de los países miembros de la Unión Europea, en Centros Sanitarios y Sociosanitarios privados y Entidades Colaboradores de la Seguridad Social, de la misma categoría y, en su caso, especialidad en la que se solicita empleo temporal: **0,05 puntos por día trabajado.**

Adicionalmente a lo expuesto en el párrafo anterior, también se valoraran los servicios prestados en Hospitales Públicos, Centros Sanitarios y Sociosanitarios Públicos, mediante alguna de las fórmulas de gestión indirecta con entidades privadas, contempladas en la Ley 15/1997, de 25 de abril

Código Seguro De Verificación	626B-6275-4C73P7A7A-6D58	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alberto Sansón Justel - Director Gerente Gai Albacete	Firmado	09/03/2025 12:23:28
Observaciones		Página	10/15
Url De Verificación	https://sescam.jccm.es/verifirma/code/626B-6275-4C73P7A7A-6D58		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Los certificados de servicios prestados anteriormente señalados deberán especificar la categoría y, en su caso, especialidad, el tipo de nombramiento y los periodos de tiempo trabajado.

La acreditación de los servicios prestados en el apartado 1.5 y 1.6, deberá incluir certificación, vida laboral y copia del contrato.

Todos aquellos servicios prestados en el periodo comprendido desde el 1 de marzo de 2020 y hasta 30 días después de la finalización del estado de alarma decretado con ocasión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el covid-19 (Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo), serán puntuados duplicando el número de días.

2.- Formación

2.1 Formación continuada.

El máximo que se puede obtener en Formación Continuada es de 300 puntos para los Grupos A1.

Se valorará los cursos y acciones formativas realizadas con posterioridad a la obtención del título que habilite para prestar servicios en la correspondiente categoría de bolsa. En el caso de las especialidades, se valorarán los realizados con posterioridad a la obtención del título de especialista.

Categorías de Gestión y Servicios: Grupos Profesionales A1.

Serán objeto de valoración:

a) Los diplomas o certificados relacionados directamente con la categoría o especialidad a la que se opta, obtenidos en cursos organizados por organismos de la Administración Central, Autonómica, Universidades, órganos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, así como por Organizaciones Sindicales o Entidades sin ánimo de lucro al amparo de convenio suscrito con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, el extinguido Insalud, los Servicios de Salud de Comunidades Autónomas o incluidos en los Acuerdos de Formación Continuada o Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas (AFCAP y AFEDAP), o bien que hayan sido acreditados y, en su caso,

Código Seguro De Verificación	626B-6275-4C73P7A7A-6D58	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alberto Sansón Justel - Director Gerente Gai Albacete	Firmado	09/03/2025 12:23:28
Observaciones		Página	11/15
Url De Verificación	https://sescam.jccm.es/verifirma/code/626B-6275-4C73P7A7A-6D58		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifiquen debidamente:

0,1 puntos por cada hora de formación. **Máximo de 100 puntos.**

Acreditadas 1000 horas de formación, equivalentes a 100 puntos, recogidas en el anterior apartado, los profesionales podrán anualmente acreditar la formación realizada en el periodo de actualización de la siguiente forma:

0,1 puntos por cada hora de formación y realizada en el año. **Máximo 10 puntos/año.** Puntuable únicamente en las actualizaciones.

b) Doctorado, máster y diplomas de experto, especialistas universitarios, relacionados con la categoría a la que se opta.

1. Grado de Doctor 75 puntos

2. Máster universitario 25 puntos

3. Certificación de suficiencia investigadora-Diploma de estudios avanzados (DEA) 25 puntos

4. Especialista universitario 15 puntos

5.- Experto Universitario 10 puntos

La realización de cursos de doctorado (sistema anterior al Real Decreto 185/1985), o la realización del programa de Doctorado hasta el nivel de suficiencia investigadora según los Reales Decretos 185/1985 y 778/1998 cuando no se haya acreditado el grado de doctor, se valorará dentro del apartado a) de formación continuada con los máximos previstos en dicho apartado.

3.-Docencia

El máximo que se puede obtener en este apartado es de 100 puntos para los Grupos Profesionales A1.

Grupos Profesionales A1.

Se valoran aquellas actuaciones dirigidas a la transmisión y difusión formalizada del conocimiento técnico-asistencial y organizativo de los profesionales de II.SS, relacionadas directamente con la categoría o especialidad solicitada.

Castilla-La Mancha

Código Seguro De Verificación	626B-6275-4C73P7A7A-6D58	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alberto Sansón Justel - Director Gerente Gai Albacete	Firmado	09/03/2025 12:23:28
Observaciones		Página	12/15
Url De Verificación	https://sescam.jccm.es/verifirma/code/626B-6275-4C73P7A7A-6D58		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Serán objeto de valoración:

a) Docencia en formación continuada (Máximo acreditable de 10 puntos/año)…… 5 horas/1 punto

b) Participación como miembro de comisión de docencia…. 5 puntos/año. Los periodos inferiores se prorratean.

c) Participación como miembro del Comité Científico de Congresos y Jornadas (Máximo de 10 puntos/año):

Ámbito internacional……..……..5 puntos/participación

Ámbito nacional o inferior……..3 puntos/participación

d) Docencia pregrado universitario……..5 puntos/año

Los periodos inferiores se prorratean.

e) Dirección tesis doctoral…….. 10 puntos/tesis

f) Tutor de residentes…… 10 puntos/año

g) Colaborador de residentes…….. 5 puntos/año

h) Colaboración acreditada en períodos de prácticas de alumnos universitarios…….. 2 puntos/año

La acreditación deberá realizarse mediante certificado expedido por la Universidad.

4.- Investigación

El máximo que se puede obtener en este apartado es de 100 puntos para los Grupos Profesionales A1.

La investigación debe estar directamente relacionada con el ámbito profesional y se valora el conocimiento científico y la organización de actividades investigadoras y las publicaciones científicas.

Serán objeto de valoración:

a) Publicaciones científicas:

Código Seguro De Verificación	626B-6275-4C73P7A7A-6D58	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alberto Sansón Justel - Director Gerente Gai Albacete	Firmado	09/03/2025 12:23:28
Observaciones		Página	13/15
Url De Verificación	https://sescam.jccm.es/verifirma/code/626B-6275-4C73P7A7A-6D58		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Se valorarán las publicaciones científicas directamente relacionadas con la categoría o especialidad a la que se opte.

- Autoría de Libro completo……..…….. 10 puntos
- Autoría de Capítulo de libro (Máximo 3 capítulos por libro)…….. 3 puntos
- Artículo científico…….. 2,5 puntos

Para su valoración deberá ser un artículo científico publicado en revistas especializadas incluidas en índices nacionales o internacionales, de divulgación periódica, poseer ISSN y seguir las normas de Vancouver. Las revistas indexadas deberán estar incluidas en bases de datos de mayor relevancia, por ej. PubMeb.

Para la valoración de Libro o Capítulo, deberá tener ISBN, una extensión igual o superior a 50 páginas. No se valorarán las tesis ni las compilaciones de sesiones clínicas. Cuando exista múltiples autores (superior a tres) deberá valorarse por capítulos.

b) Comunicaciones presentadas en jornadas o congresos, sobre temas directamente relacionados con la categoría o especialidad a la que se opte:

b.1. Comunicación oral (máximo 15 puntos/año)

Ámbito internacional……5 puntos/comunicación

Ámbito nacional o inferior……..3 puntos/comunicación

b.2. Comunicación póster (máximo 9 puntos/año)

Ámbito internacional……..3 puntos/póster

Ámbito nacional o inferior……..2 puntos/póster

c) Premios de investigación:

Ámbito internacional……10 puntos

Ámbito nacional o inferior…… 8 puntos

Castilla-La Mancha

Código Seguro De Verificación	626B-6275-4C73P7A7A-6D58	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alberto Sansón Justel - Director Gerente Gai Albacete	Firmado	09/03/2025 12:23:28
Observaciones		Página	14/15
Url De Verificación	https://sescam.jccm.es/verifirma/code/626B-6275-4C73P7A7A-6D58		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

5.- Otros Méritos

5.1 Por haber superado la fase de oposición, en procesos selectivos convocados por el Sescam para la adquisición de la condición de personal estatutario fijo, sin haber obtenido plaza en la categoría profesional, y en su caso, especialidad a la que se presenta.

Se valorará proporcionalmente en función de la nota obtenida, con un mínimo de 25 puntos y un máximo de 50 puntos, por cada proceso selectivo de la categoría o especialidad a la que se opta.

5.2. Por tener reconocido u homologado grado de carrera profesional, se valorará con 10 puntos por cada grado.

Código Seguro De Verificación	626B-6275-4C73P7A7A-6D58	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alberto Sansón Justel - Director Gerente Gai Albacete	Firmado	09/03/2025 12:23:28
Observaciones		Página	15/15
Url De Verificación	https://sescam.jccm.es/verifirma/code/626B-6275-4C73P7A7A-6D58		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		